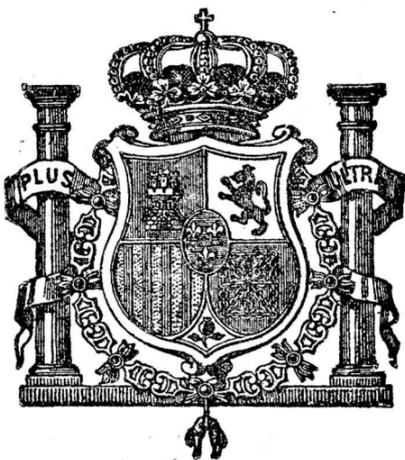


PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.  
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas.	8
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Accediendo á lo solicitado por D. Francisco Aynat y Cifre, Magistrado de la Audiencia de Albacete, y de conformidad además con lo prevenido en el art. 238 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial,

Vengo en jubilarle, con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Palacio á veintiseis de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

Accediendo á los deseos de D. Joaquín Lopez Chicoy, Magistrado de la Audiencia de Cáceres,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Albacete vacante por jubilacion de D. Francisco Aynat.

Dado en Palacio á veintiseis de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

Accediendo á lo solicitado por D. Antonio Dieste y Leis, Magistrado de la Audiencia de Oviedo, y de conformidad además con lo prevenido en el art. 239 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial,

Vengo en jubilarle, con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Palacio á veintiseis de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

De conformidad con lo prevenido en el art. 133 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Oviedo, vacante por jubilacion de D. Antonio Dieste, á D. Pedro García San Roman, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de Valencia.

Dado en Palacio á veintiseis de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

Méritos y servicios de D. Pedro García San Roman.

Se le expidió el título de Licenciado en Jurisprudencia en 1.º de Octubre de 1844.

Se incorporó al Colegio de Abogados de Madrid en 11 de Marzo de 1845, ejerciendo la profesion hasta 1848.

En 25 de Diciembre de 1848 fué nombrado, en comision, para la Promotoría fiscal de Puente del Arzobispo; tomó posesion en 40 de Enero siguiente.

En 30 de Abril de 1850 se le nombró, en comision, para el Juzgado de primera instancia de Orgaz.

En 2 de Agosto del mismo año fué nombrado, en comision, para la Promotoría fiscal de Navahermosa.

En 12 del mismo mes se le nombró en propiedad.

En 21 de Junio de 1856 se le trasladó á la de Purchena.

En 15 de Setiembre del mismo año fué promovido á la de Valdepeñas; tomó posesion en 11 de Octubre siguiente.

En 5 de Setiembre de 1860 se le trasladó á la de Villanueva de los Infantes.

En 27 de Abril de 1864 fué trasladado á la de Almodóvar del Campo.

En 11 de Noviembre siguiente fué trasladado á la de Avilés.

En 3 de Julio de 1865 fué declarado cesante.

En 17 del mismo mes se le nombró para la de Almodóvar del Campo; tomó posesion en 24 de Agosto siguiente.

En 14 de Agosto de 1866 fué declarado cesante.

En 22 de Diciembre de 1868 fué nombrado para el Juzgado de primera instancia de Almodóvar del Campo; tomó posesion en 1.º de Enero de 1869.

En 31 de Julio del mismo año fué declarado cesante.

En 10 de Mayo de 1875 se le nombró para el Juzgado de primera instancia de Cervera; tomó posesion en 12 de Junio siguiente.

En 25 de Octubre del mismo año se le trasladó al de Borja.

En 15 de Setiembre de 1876 fué promovido al del distrito del Salvador de Granada; tomó posesion en 2 de Noviembre siguiente.

En 1.º de Marzo de 1880 se le trasladó, accediendo á sus deseos, al de Avila.

En 4 de Abril de 1881 se le trasladó al del distrito de Santiago de Jerez de la Frontera.

En 23 de Mayo siguiente fué trasladado, accediendo á sus deseos, al del distrito de Serranos de Valencia.

De conformidad con lo prevenido en el art. 133 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Albacete, vacante por traslacion de D. Julian Gomez, á D. Celestino Rodriguez Delgado, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de Murcia.

Dado en Palacio á veintiseis de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

Méritos y servicios de D. Celestino Rodríguez Delgado.

Se le expidió el título de Licenciado en Jurisprudencia en 9 de Setiembre de 1848.

Se incorporó al Colegio de Abogados de San Cristóbal de la Laguna en 24 de Marzo de 1849, ejerciendo la profesion hasta Marzo de 1862.

Ha sido Promotor fiscal sustituto del Juzgado de la Laguna, Catedrático sustituto de la Universidad de San Fernando y Diputado provincial.

En 25 de Enero de 1859 se le nombró, en comision, Promotor fiscal de San Cristóbal de la Laguna.

En 30 de Agosto del mismo año se le nombró en propiedad.

En 1.º de Marzo de 1862 se le nombró para el Juzgado de primera instancia de Puerto del Arrecife; tomó posesion en 23 de Abril siguiente.

En 7 de Enero de 1863 fué trasladado, accediendo á sus deseos, al de San Cristóbal de la Laguna.

En 15 de Enero de 1864 se le promovió á la de Orotava; tomó posesion en 15 de Febrero inmediato.

En 3 de Diciembre de 1868 fué promovido al de Santa Cruz de Tenerife; tomó posesion en 23 del mismo mes.

En 9 de Abril de 1871 se le trasladó al de Las Palmas.

En 19 de Junio siguiente se le trasladó, accediendo á sus deseos, al de Santa Cruz de Tenerife.

En 23 de Abril de 1877 se le trasladó al de Cartagena.

En 7 de Mayo siguiente fué trasladado al de Lorca.

En 30 de Agosto de 1880 fué trasladado, á su instancia, al del distrito de San Juan de Murcia.

REAL ÓRDEN.

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que V. S. se encargue de la Subsecretaría de este Ministerio durante la ausencia del Subsecretario D. Pedro Gonzalez Marron.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1882.

ALONSO MARTINEZ.

Sr. D. Antonio Diaz Cañabate, Jefe de Seccion de la Secretaria de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ORDENES.

Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) del expediente promovido por D. Antonio Aguado y Balsera, Coronel retirado y Oficial primero que ha sido del Ministerio de la Guerra con motivo de haberle exigido la Contaduría Central el timbre correspondiente á un segundo Real despacho de concesion de retiro expedido para subsanar una omision padecida en el primero, y

Resultando que con fecha 18 de Noviembre de 1880 se expidió Real despacho á favor del recurrente concediéndole el retiro como Coronel de Estado Mayor de plazas y Oficial de reemplazo de la clase de primeros del Ministerio de la Guerra, del que se tomó razon en la Contaduría Central previo el correspondiente reintegro del timbre:

Resultando que el interesado acudió despues á dicho Ministerio exponiéndole que en aquel documento se habia omitido la circunstancia de haber sido Oficial primero de la Secretaria del mismo Departamento, en cuya virtud se expidió nuevo Real despacho en 8 de Febrero último subsanando la omision indicada:

Resultando que presentado este despacho á la toma de razon de la Contaduría Central, se exigió por esta oficina que fuese reintegrado con el timbre correspondiente, y que el interesado se opuso á ello alegando que ya lo fué en su dia el primitivo, y que no produciendo en segundo nuevo derecho se hallaba comprendido en la Real orden del Ministerio de la Guerra de 24 de Abril de 1880, que dispone no se obligue á nuevo pago á los Jefes y Oficiales á quienes se cancelen sus Reales despachos.

Visto el art. 94 de la ley del Timbre de 31 de Diciembre último:

Considerando que el despacho expedido en 8 de Febrero último no causa nuevo derecho á favor del recurrente, ni tiene otra significacion y alcance que el de afirmar el que se le reconoció por el primitivo, subsanando al efecto la omision de que éste adolecia;

Y considerando que si bien el documento de que se trata ha sido expedido á instancia de parte, esta circunstancia no le coloca bajo la accion de la ley del Timbre, porque sólo reconoce, por causa el legítimo deseo de que se corrigiera una falta cometida en el primitivo, que bajo ningun concepto puede ser imputable al interesado;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo informado por la Intervencion general, Direccion de lo Contencioso y Subsecretaria de este Ministerio, ha tenido á bien disponer:

1.º Que cuando se expidan nuevos nombramientos, títulos, Reales despachos ú otro cualquier documento de igual naturaleza sujetos al pago del impuesto del timbre, cuyo exclusivo objeto sea el de subsanar defectos ó errores materiales que no afecten á la esencia y validez de los primitivos ya reintegrados, no procede exigir nuevamente su reintegro, bastando estampar en el papel en que aquellos se expidan las oportunas notas de referencia;

Y 2.º Que la Contaduría Central cuide en el caso presente de unir al Real despacho expedido en 8 de Febrero en sustitucion del primitivo el pliego de reintegro anteriormente satisfecho, extendiendo en ambos las correspondientes notas aclaratorias.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes: Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1882.

CAMACHO.

Sr. Director general de Rentas Estancadas.

Excmo. Sr.: He dado cuenta al REY (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general con motivo de una instancia de D. José Romero Mazzeti, Abogado y vecino de esta Corte, en solicitud de que se declare que el reintegro de las certificaciones á que se refiere el art. 37 de la ley provisional del Timbre del Estado es necesario únicamente por las que se hallen extendidas en papel común, y no por las que tienen designado timbre especial por otros artículos de la ley.

En su virtud:

Vistos los artículos 36 y 37 de la citada ley:

Considerando que, segun se deduce del espíritu y letra de las expresadas disposiciones, su propósito es que todos los documentos que figuren en los autos lleven el timbre que á estos corresponda con arreglo á la cuantía del juicio, por lo cual se exige el reintegro en dicho papel timbrado con la nota del actuario, de las cartas, documentos privados, certificaciones, informes y periódicos, sean ó no oficiales, que se agreguen á los autos:

Considerando que la circunstancia de exigir la ley el reintegro de las certificaciones sin hacer excepcion alguna demuestra que su propósito es que se llene aquel requisito, sea el que quiera el origen de los expresados documentos, y aunque lleven el timbre que aquella les señala segun su clase:

Considerando que tratándose de certificaciones expedidas en el papel timbrado correspondiente, el precepto de la ley queda cumplido exigiendo el reintegro por la diferencia entre el valor del timbre necesario á los autos, y el de los expresados documentos si lo llevan inferior;

Y considerando, por último, que si es justo el reintegro por aquella diferencia, no lo seria evidentemente si se exigiera á las certificaciones que se hallan extendidas en papel timbrado de mayor valor, pues se obligaria á pagar dos veces el impuesto por un mismo documento, lo que, además de ser contrario al derecho pugnaria, con los principios de equidad y buena administracion;

S. M., de conformidad con los dictámenes de esa Direccion general, de la de lo Contencioso del Estado y de la Subsecretaria de este Ministerio, se ha servido disponer que el reintegro de las certificaciones que se agreguen á los autos se exija por la diferencia entre el valor del timbre empleado en aquellas y el del papel en que deben extenderse los escritos, diligencias y papeles á que se refieren los artículos 36 y 37 de la ley de 31 de Diciembre último, no estando, por tanto, obligadas á él las que se hallen extendidas en papel de clase superior.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1882.

CAMACHO.

Sr. Director general de Rentas Estancadas.

Excmo. Sr.: He dado cuenta al REY (Q. D. G.) del expediente que V. E. elevó á este Ministerio manifestando que, con arreglo al art. 195 de la nueva ley del Timbre del Estado, la Hacienda pública debe entregar á los Tribunales, Juzgados ó funcionarios del orden judicial el timbre de oficio que necesitan para las actuaciones, sin perjuicio del reintegro en su caso, y que el art. 199 de la misma ley deroga toda la legislacion anterior sobre la Renta de papel sellado, por cuya razon no puede ya entregarse el de oficio á algunas Corporaciones á quienes se concedia gratis para sus atenciones en cada año natural á virtud de disposiciones anteriores, en cuyo cumplimiento aprobó el 15 de Octubre último los diferentes presupuestos para el corriente año.

Enterado S. M., y considerando que la redaccion del citado art. 195 no da lugar á dudas, toda vez que revela

claramente la intencion del legislador que no ha sido otra que la de limitar el beneficio concedido anteriormente, y que ateniéndose á la letra del artículo sobre la palabra *Tribunales*, que lo son todos aquellos que ejercen jurisdiccion, se ve que no están comprendidos en él los Colegios notariales ni los Notarios de Hacienda, ha tenido á bien disponer, de conformidad con los dictámenes de esa Direccion general, de la de lo Contencioso del Estado y de la Subsecretaria de este Ministerio, que alcanzando sólo el beneficio de dicho papel á los Tribunales que ejerzan jurisdiccion, dicte V. E. una medida de carácter general dirigida á los Delegados de Hacienda, llamándoles la atencion sobre la inteligencia del preitado art. 195, á fin de que recojan, si ya no lo hubiesen hecho, de las personas ó Corporaciones que con arreglo al mismo no deban usar del timbre gratis, el papel de oficio que se les hubiese entregado, y exigiendo el reintegro que corresponda en cada caso á razon de 10 céntimos por pliego que dejen de entregar.

De Real orden lo digo á V. E. para su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1882.

CAMACHO.

Sr. Director general de Rentas Estancadas.

Excmo. Sr.: He dado cuenta al REY (Q. D. G.) del expediente promovido por D. Casto, sobrino de Marcial Martínez, vecino y del comercio de esta Corte, en solicitud de que se den las órdenes oportunas para que no se exija el timbre móvil de 10 céntimos en losolicitos que presentan los comerciantes en la Administracion, ni en las guías de que necesitan proveerse para la libre circulacion de los frutos coloniales dentro de la zona fiscal:

En su vista, y

Considerando que á pesar de no encontrarse taxativamente comprendidos losolicitos en la vigente ley del Timbre, existe tal analogía entre estos documentos y los de que trata el caso 3.º del art. 31, que no deja duda de que deben estar sujetos al impuesto;

Y considerando que las guías de que queda hecha mencion son verdaderas autorizaciones para trasportar libremente por la zona fiscal los frutos coloniales, siendo indudable que se hallan dentro de los términos amplios en que está redactado el caso 11 del art. 31 de la precitada ley;

S. M., conformándose con lo propuesto por esa Direccion general y lo informado por la de lo Contencioso del Estado y Subsecretaria de este Ministerio, ha tenido á bien desestimar la referida instancia, y declarar que losolicitos y guías para la libre circulacion de los frutos coloniales dentro de la zona fiscal se hallan sujetos al uso del timbre móvil de 10 céntimos, debiendo adicionarse en este sentido el art. 31 de la ley provisional del Timbre del Estado de 31 de Diciembre último.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1882.

CAMACHO.

Sr. Director general de Rentas Estancadas.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Acordado por Real decreto de esta fecha la reorganizacion de la comision (creada por otro Real decreto de 13 de Agosto de 1876, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha dignado nombrar como Vocales de la misma á D. Juan Moreno Benitez, D. Augusto Comas y Arqués y D. Diego García Martínez, Senadores del Reino; á D. Rafael Ruiz y Martínez, D. Eleuterio Maisonnave y D. Miguel Alonso Pesquera, Diputados á Cortes; á D. Meliton Martin, Vocal del Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio; á D. Mariano Cervigon y D. Eusebio Page y Albareda, pertenecientes al Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos; á D. Joaquin de Angoloti, D. Joaquin de la Gándara y D. Wenceslao Martínez, en representación de las empresas de ferro-carriles.

Igualmente se ha servido S. M. confirmar en el cargo de Vocales de la misma comision que vienen desempeñando, á D. Tomás de Ibarrola y D. Cipriano Segundo Montesino, disponiendo al mismo tiempo cese en el cargo de Vocal D. Saturnino Arenillas, por haber perdido la cualidad de Diputado á Cortes, en cuyo concepto formaba parte de la comision, y que se den á dicho Vocal las gracias en su Real nombre por el inteligente concurso y activa cooperacion que ha prestado en la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1882.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE ESTADQ.

Subsecretaria.

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien agraciar por decretos de 22, 25 y 29 de Mayo último con las condecoraciones siguientes á los individuos que se expresan.

REAL Y DISTINGUIDA ORDEN DE CARLOS III.

Caballeros.

- D. Emilio Grassa y Ochoteco.
- D. José Arévalo y Baca.
- D. Enrique Ledesma y Alcalá.
- D. Francisco Ledesma y Alcalá.
- D. Bartolomé del Cerro Alcalá.

REAL ORDEN DE ISABEL LA CATÓLICA.

Grandes Cruces.

- Excmo. Sr. D. Luis Genaro Muñoz.
- Excmo. Sr. D. Julian Alvarez y Granda.
- Excmo. Sr. D. José Perez del Pulgar.
- Excmo. Sr. D. Fernando Muñoz de Bustillo.
- Excmo. Sr. D. Claudio Sanchez Alborno.

Comendadores ordinarios.

- D. Fernando Palatin.
- D. Eduardo Santos.
- D. José Maria Soto Ibañez.

Caballeros.

- D. Ricardo Anckerman.
- D. Julio Villalba.
- D. Evaristo Argeles.
- D. Bernardo Pellon.
- D. Alejandro Zanni.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Presupuestos de 1877-78.

Madrid 30 de Junio de 1882.

El Subsecretario,  
Felipe Mendez de Vigo.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Banco Español Filipino.

Estado de las cuentas en 30 de Abril de 1882.

Fólios.	CUENTAS DEUDORAS:	Pesos fuertes.
404	Casa del Banco: su valor actual.....	14.401'84
405	Menaje: su valor en la actualidad....	1.556'09
407	Préstamos sobre alhajas: un pagaré en cartera.....	200
408	Préstamos sobre quedans de la Caja de Depósitos: cuatro pagarés en cartera.	26.150
409	Idem sobre fincas: por siete escrituras.	69.100
410	Idem sobre buques: por dos id.....	8.200
411	Documentos descontados de la Caja de Depósitos: 79.....	852.562'60
413	Fondos remesados: costo de 49 letras.	240.261'20
414	Banco Hispano-Colonial de Barcelona.	57.352'05
415	Valores en suspenso: pendientes de cobro.....	32.624'67
416	Junta de Obras públicas: resto de su débito.....	891'93
417	Sres. Zulueta y compañía, de Londres: libras esterlinas 4.941'45'4.....	23.602'39
418	Gastos de pleitos: costas suplidas.....	620'21
419	Banco de España en Madrid.....	88'01
420	Alhajas: valor de dos depósitos.....	1.608
436	Gastos: desde 1.º de Enero.....	4.465'55
444	Banco Hispano-Colonial de Barcelona: su cuenta corriente.....	22'53
454	Pagarés descontados: 154 pagarés en cartera.....	470.849'68
455	Tesoro: existencia en metálico y billetes.....	3.894.551'26
		<b>5.699.118'01</b>
	CUENTAS ACREEDORAS.	
422	Capital: 3.000 acciones emitidas de pesos fuertes 200.....	600.000
423	Fondo de reserva: el 40 por 100 del capital.....	60.000
426	Ganancias y pérdidas: beneficios desde 1.º de Enero.....	32.025'12
427	Depósitos: 102 con.....	161.275'32
430	Giros sobre España: por letras giradas.....	67.305'81
431	Dividendos atrasados: pendientes del 28.º al 55.º dividendo.....	3.607'32
432	Prima de las nuevas acciones: resto por pagar.....	3'24
433	D. Francisco de Iriarte: saldo á su favor.....	12'43
434	56.º dividendo: pendientes del actual dividendo.....	1.700
439	Premios y daños: saldo de esta cuenta.....	2.017'53
447	Billetes en Caja: 822, su valor.....	36.300
448	Idem en circulacion: 27.243, su valor.....	963.700
451	Libramientos aceptados: 467 por valor de.....	1.754.873'08
453	Cuentas corrientes: 253 con.....	2.076.298'16
		<b>5.699.118'01</b>

Manila 30 de Abril de 1882.—El Tenedor de libros, J. de Barrios.—V.º B.º—El Director de turno, José M. Roa.



Día 8.

Conversion de renta perpétua interior, carpetas números 241 al 360. Idem de ferro-carriles, carpetas números 241 al 360. Madrid 1.º de Julio de 1882.—El Director general, José Creagh.

Banco Hipotecario de España.

En el sorteo verificado por este Banco el día 1.º del corriente para la amortizacion de cédulas hipotecarias, han resultado amortizadas las siguientes:

CÉDULAS 7 POR 100 AMORTIZADAS EN EL SORTEO DE 1.º DE JULIO DE 1882.

Table with 5 columns: Cédula number, Amount, and other numerical data. Total: 755

CÉDULAS 6 POR 100 AMORTIZADAS EN EL SORTEO DE 1.º DE JULIO DE 1882.

Table with 5 columns: Cédula number, Amount, and other numerical data. Total: 655

CÉDULAS 5 POR 100 AMORTIZADAS EN EL SORTEO DE 1.º DE JULIO DE 1882.

Table with 5 columns: Cédula number, Amount, and other numerical data. Total: 411

Las cédulas hipotecarias premiadas se reembolsarán a la par el día 1.º de Octubre del corriente año en las oficinas del Banco de Madrid, paseo de Recoletos, núm. 12, dejando de producir interés desde la misma fecha.

Lo que se pone en conocimiento del público conforme lo ordena el art. 147 de los estatutos de este Banco. Madrid 2 de Julio de 1882.—El Secretario general, Enrique Lamartinière.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Murcia.

Seccion de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subastas de los espartos sobrantes que puedan producir los montes de Mazarron, he acordado que el día 15 del próximo venidero mes de Julio, a las doce de su mañana, tenga lugar una tercera licitacion ante mi autoridad ó persona en quien delegue y ante el Alcalde de Mazarron, bajo las mismas bases y condiciones que las anteriores anunciadas en los Boletines oficiales de la provincia números 247 y 279, correspondientes al 18 de Abril y 25 de Mayo últimos, y en las GACETAS DE MADRID de 19 y 25 de los mismos meses, con la sola modificación de rebajar el tipo de tasacion a la cantidad de 2.300 pesetas en cada uno de los tres años de la subasta. Murcia 27 de Junio de 1882.—El Gobernador, Joaquin Baeza.

Diputacion provincial de Badajoz.

No habiendo podido tener efecto por falta de licitadores la subasta de viveres que forman los grupos que a continuación se insertan, cuyos viveres han de suministrarse a la Casa de Expositos durante el año económico de 1882-83, la Comision provincial, con asistencia de los Sres. Diputados residentes en esta ciudad, declaró la urgencia de este servicio, y acordó anun-

ciar segunda subasta por los mismos tipos y las mismas condiciones que se insertaron en la GACETA de 27 y Boletín del 23 de Mayo último. El acto de la subasta tendrá lugar en el palacio de la Diputacion provincial el día 4 de Julio próximo venidero, de doce y media a una de la tarde, en que terminará la admision de pliegos.

GRUPOS A QUE SE REFIERE EL ANUNCIO ANTERIOR.

Tercero.

79.862 kilogramos de pan de segunda clase, a 34 céntimos el kilogramo..... 27.153 08

Cuarto.

4.068 kilogramos de arroz de segunda, al precio de 60 céntimos kilogramo..... 2.440 80
20.007 kilogramos de patatas, al precio de 15 céntimos el kilogramo..... 3.001 05
584 kilogramos de pimienta, a una peseta el kilogramo..... 584
4.898 kilogramos de sal, a 10 céntimos de peseta el kilogramo..... 189 80
22.000 cabezas de ajo, a 1 25 céntimos el 100... 275
6.490 65

Quinto.

2.044 kilogramos de aceite de oliva, a 1 15 céntimos kilogramo..... 2.350

Badajoz 23 de Junio de 1882.—El Vicepresidente de la Comision provincial, Casimiro Lopo.—El Secretario de la Diputacion, Federico Abarrategui.

Diputacion provincial de Lérida.

Comision permanente.

El día 9 de Agosto próximo, a las diez de la mañana, en la sala de sesiones de esta Diputacion, tendrá lugar la subasta en pública licitacion del afirmado de la segunda seccion en la carretera provincial de Vallbona de las Monjas al Tallat, bajo el tipo y condiciones económicas que se insertan a continuación, y con arreglo a las facultativas que están de manifiesto en la Contaduría de esta Corporacion.

Lo que se hace saber al público para los que deseen interesarse en dicha subasta.

Lérida 28 de Junio de 1882.—El Vicepresidente, Rodolfo Vidal.—Por acuerdo de la Comision provincial, el Secretario, Enrique Roca.

Condiciones económicas para la subasta del afirmado de la segunda seccion de la carretera provincial de Bellpuig al Tallat, ó sea el trozo comprendido entre Rocallaura al Tallat.

- 1.º El acto del remate tendrá lugar en el salon de sesiones el día 9 de Agosto próximo, a las diez de su mañana, en esta capital ante la Comision permanente de la Excm. Diputacion provincial.
2.º No se admitirá proposicion que exceda del tipo de 27.785 pesetas, importe del presupuesto de contrata, y que no se ajuste al modelo que se publique con el anuncio.
3.º Para tomar parte en la subasta deberá consignarse en la Sucursal de la Caja general de Depósitos el importe del 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para el remate.
4.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y firmados por el proponente, que rubricará además la cubierta, durante la media hora en que se dé principio al acto, y deberán estar arregladas al modelo que al final se publicará.
5.º Transcurrido el plazo señalado para la presentacion de pliegos, que se numerarán a medida que se vayan entregando, se abrirán por el orden en que se verifique la entrega, y se adjudicará el remate provisional al autor de la proposicion más ventajosa.
6.º Si resultasen dos ó más iguales, se abrirá licitacion oral durante un cuarto de hora entre los interesados en ellas, y subsistiendo el empate decidirá la suerte.
7.º El remate no surtirá efecto hasta que sea aprobado definitivamente por la Diputacion con arreglo a la ley.
8.º Se dará principio a las obras el día que fije la Corporacion despues de aprobado el remate, quedando a ello obligado el rematante desde los 15 días siguientes al en que se le comunique la aprobacion.
9.º El contrato será a riesgo y ventura, no pudiendo reclamar el contratista aumento de precio porque lo tenga los jornales ó materiales, ó por circunstancias no expresadas terminantemente en el pliego de condiciones.
10.º Para la seguridad del contrato estará obligado el rematante a constituir en definitivo el depósito provisional antes de empezar las obras hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate, teniendo derecho a su devolucion recibidas que sean aquellas, quedando además sujeta dicha última cantidad a responder de los daños y perjuicios que origine la empresa en lo que no baste la primera, así como de las faltas que cometa.
11.º Las responsabilidades en que incurra el rematante si faltase a lo estipulado se exigirán por la via de apremio y por medio del procedimiento administrativo con sujecion a la ley de Contabilidad, salvo el derecho del contratista de reclamar por la via contenciosa.
12.º El contratista contrae el compromiso de renunciar a todo fuero y privilegio.
13.º Con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 20 de Setiembre de 1875 será de cuenta del contratista el pago de la insercion del anuncio de esta subasta en la GACETA DE MADRID, debiendo presentar el justificante de haberlo realizado en el acto de otorgar la escritura: para el cumplimiento del contrato tambien será de su cuenta el gasto que ocasione la formacion de este expediente y otorgamiento de escritura.
14.º Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiere que esto tenga efecto en el término de 15 días que se señala, se dará por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante.
Los efectos de esta declaracion serán:
Primero. Que se celebre nueva subasta, con iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates.
Segundo. Que satisfaga tambien el mismo los perjuicios que hubiese recibido la provincia por la demora del servicio.
Y tercero. La retencion de la suma depositada y el embargo de bienes suficientes hasta hacer efectivo el importe del menoscabo administrativamente y por la via de apremio.
15.º La suma consignada para la fianza se completará por el contratista siempre que se extraiga una parte de ella a fin

de hacer efectivas las indemnizaciones ó responsabilidades en que hubiese incurrido.

16. En la ejecucion y venta de los bienes para hacer efectiva la responsabilidad del contratista, se procederá sumariamente y por los trámites de la via de apremio, con arreglo a lo que dispone la ley ó instruccion de 3 de Diciembre de 1869.

17. No podrá someterse la contrata a juicio arbitrario, resolviendo cuantas cuestiones puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos por la via contencioso-administrativa.

18. El 90 por 100 del precio de remate se entregará en el período de cinco meses y por partes iguales de su importe total previa certification facultativa de las obras realizadas.

19. El contratista no podrá retirar el depósito de fianza ni el 10 por 100 de cada certification que se retendrá al verificar el pago hasta que sean definitivamente recibidas las obras despues del plazo y con las formalidades que expresan los artículos 12 y siguientes de las condiciones facultativas.

Lérida 1.º de Julio de 1882.—El Vicepresidente, Rodolfo Vidal.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., segun cédula núm....., que exhibirá, enterado del pliego de condiciones facultativas y económicas para el afirmado de la carretera de Bellpuig al Tallat, trozo de Rocallaura al Tallat, se compromete a efectuarlo con entera sujecion a las condiciones facultativas y económicas publicadas en el Boletín oficial de esta provincia, núm....., por el tipo de..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Intervencion de Hacienda de la provincia de Madrid.

Cargas de Justicia.

El día 10 del corriente se abre el pago de la mensualidad de Junio próximo pasado a los partícipes de Cargas de Justicia que tienen consignados sus haberes sobre la Caja de esta Delegacion de Hacienda, el cual continuará abierto hasta el día 13 del mismo, ambos inclusive.

Madrid 1.º de Julio de 1882.—Jovito Riestra.

Administracion del Correo Central.

DIA 2 DE JULIO.

Cartas detenidas por falta de franqueo en este día

- Núm. 27 Alberto Cason.—Puenete de Vallecas.
28 Bruno Carranza.—Costa-Rica.
29 Celestino de Acebedo.—Valladolid.
30 Carlota Bedmar.—Sevilla.
31 Francisco Perez.—Bilbao.
32 Francisco Fernandez.—Alpera.
33 Francisco Leon.—Ventaburada.
34 Gregorio Palacios.—Leon.
35 Joaquin Perez.—Alicante.
36 José María Rico.—Ocaña.
37 Juan de Dios Morales.—Montanech.
38 José Amarategar.—Valdepeñas.
39 José María Orozco.—Majuela.
40 Juan Yanguas.—Caparrosa.
41 Manuel Paredes.—Mengibar.
42 Pedro García.—Cartago.
43 Tomás Guardia.—Central América.
44 José María Abella.—Sin direccion.

Madrid 2 de Julio de 1882.—El Administrador, José María Soler.

Gabinete central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados a los destinatarios.

DIA 2 DE JULIO.

Table with 3 columns: Estacion de origen, Nombre del destinatario, Domicilio. Lists telegram destinations and recipients.

Madrid 2 de Julio de 1882.—P. el Jefe del Gabinete Central, E. Iturriaga.

Secretaria de la Capitanía general de Marina del departamento de Cartagena y de su Junta económica.

El 12 de Julio próximo, a la una de su tarde, deberá llevarse a cabo, simultáneamente en Madrid y esta capital de departamento, subasta con objeto de contratar el suministro a este Arsenal de 10.000 kilogramos de cáñamo para jarcias, lo cual se anuncia a fin de que pueda llegar a conocimiento de los licitadores; en la inteligencia de que estos habrán de presentar sus proposiciones, segun el modelo que a continuación se inserta, en pliegos cerrados, y por separado el respectivo documen-

to que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las Sucursales de provincia la cantidad de 500 pesetas en metálico ó en valores públicos, admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; sujetándose igualmente al pliego de condiciones que se halla de manifiesto, tanto en el Ministerio del ramo como en esta Secretaría, á las horas hábiles de oficina.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., en su nombre (ó á nombre de Don N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio y pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID núm..... de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de....., núm....., de tal fecha), para contratar el cáñamo para jarcias necesario en el Arsenal de....., se compromete á llevar á efecto el expresado servicio, con estricta sujeción al pliego de condiciones y por el precio señalado como tipo para la subasta en la relación unida al mismo (ó con baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento) (todo por letra).

(Fecha y firma del proponente).

Cartagena 27 Junio de 1882.—El Secretario, Carlos Molina.

**Undécimo tercio de la Guardia civil.**

El día 10 de Agosto próximo, á las ocho de su mañana, y bajo mi presidencia, tendrá lugar en la casa-cuartel que ocupa la fuerza de este cuerpo en esta capital, sita en la plaza de San Vicente, núm. 7, una pública subasta para la construcción de las monturas y efectos de que se componen, que por el tiempo de cuatro años necesiten las Comandancias de este tercio para la fuerza de caballería que les está asignada.

Dicho acto se verificará con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la oficina de la Subinspección en esta plaza, así como el modelo de proposición.

Badajoz 27 de Junio de 1882.—El Coronel Subinspector, Guillermo de Baucher y Picazo.

El día 11 de Agosto próximo, á las ocho de su mañana, y bajo mi presidencia, tendrá lugar en la casa-cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta capital, sita en la plaza de San Vicente, núm. 7, una pública subasta para la construcción de los tabladros de cama con banquillos de hierro que por el tiempo de cuatro años necesiten las Comandancias de este tercio.

Dicho acto se verificará con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la oficina de la Subinspección en esta ciudad, así como el modelo de proposición.

Badajoz 27 de Junio de 1882.—El Coronel Subinspector, Guillermo de Baucher y Picazo.

El día 12 de Agosto próximo, á las ocho de su mañana, y bajo mi presidencia, tendrá lugar en la casa-cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta capital, sita en la plaza de San Vicente, núm. 7, una pública subasta para la construcción de las prendas de utensilio que por el tiempo de cuatro años se necesiten para la fuerza de este tercio.

Dicho acto se verificará con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la oficina de la Subinspección en esta plaza, así como el modelo de proposición.

Badajoz 27 de Junio de 1882.—El Coronel Subinspector, Guillermo de Baucher y Picazo.

**Junta de obras del puerto de Bilbao.**

Con arreglo á lo acordado por la Junta del puerto en sesión celebrada el día 27 del corriente, y en virtud de lo dispuesto en Real orden de 6 del corriente mes, y de las atribuciones que le están concedidas por el art. 16 de su reglamento orgánico y artículo 7.º de la instrucción de 30 de Noviembre de 1875, se ha señalado el día 3 de Agosto próximo, y sus 12 horas, para la adjudicación en pública subasta del suministro de 50 boyas de amarra y colocación de 43 de las mismas en la ría de Bilbao, que tendrá lugar en el salón destinado al efecto, con sujeción al proyecto aprobado, cuyo presupuesto de contrata asciende á 248.396 pesetas 85 céntimos.

La subasta se celebrará en Bilbao ante la Junta de obras del puerto en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en cuyas oficinas estarán de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, planos y condiciones, tanto facultativas como las generales aprobadas por Real orden de 10 de Julio de 1861 y las particulares relativas á la obra de que se trata.

Deberán presentarse las proposiciones en pliegos cerrados, arregladas exactamente al modelo que se fija al pie, y la cantidad que ha de consignarse previamente en el Banco de Bilbao como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.000 pesetas en dinero efectivo ó valores de la Deuda pública al tipo marcado en las disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse hecho el depósito del modo que previene la referida instrucción.

La persona á quien se adjudique el remate deberá, dentro del plazo de un mes que señala el pliego de condiciones económicas, aumentar dicha garantía hasta completar la cantidad de 12.420 pesetas que constituye el 5 por 100 del presupuesto de contrata, que quedará como fianza definitiva hasta la recepción final de las obras.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, quedando las mejoras á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 1.000 pesetas.

Bilbao 28 de Junio de 1882.—El Vicepresidente, E. Coste y Vildósola.

*Modelo de proposición.*

D....., vecino de....., enterado del anuncio publicado por la Junta de obras del puerto de Bilbao con fecha 28 de Junio, de la instrucción de subastas de 18 de Marzo de 1852, de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de 50 boyas de amarra y colocación de 43 de las mismas en la ría de Bilbao, y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se comprometo á tomar por su cuenta los expresados suministros y colocación por la cantidad de.....

(Aquí el importe de la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma.)

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**Ayuntamiento constitucional de Madrid.**

CONTADURÍA GENERAL.

Empréstito de 1861.

Resultado del sorteo celebrado el día 30 de Junio de 1882 para la amortización de 1.063 obligaciones que han correspondido serlo en el presente año económico por este medio, deducidas las que lo han sido durante el mismo en pago de piés de sitio, con cargo á la cantidad consignada en el presupuesto para el expresado objeto, con arreglo á los anuncios publicados en la GACETA y Diario oficial de Avisos.

NÚMERO de órden con que han sido extraídas las bojas que representan las series.	NÚMERO de las series agraciadas en el sorteo.	NÚMERO de las obligaciones que comprenden las series agraciadas.
1	3.465	Del 45.217 al 45.226
2	4.221	46.415 46.424
3	1.397	48.577 48.586
4	3.139	40.897 40.906
5	1.675	22.026 22.035
6	6.128	76.841 á 76.844 y 76.859 y 76.860
7	2.521	33.021 al 33.030
8	3.319	43.328 á 43.330 y 43.349 al 43.353
9	5.355	67.956 al 67.965
10	4.502	58.150 58.159
11	4.955	63.307 63.309
12	4.111	53.323 á 53.330 y 53.341 y 53.342
13	3.407	44.526 al 44.535
14	4.535	58.520 58.529
15	4.903	62.730 62.739
16	3.49	4.695 á 4.703 y 4.709
17	4.407	48.697 al 48.706
18	3.060	39.930 39.939
19	3.47	4.675 4.684
20	2.764	36.081 36.090
21	1.317	47.607 á 47.610 y 47.621 al 47.626
22	3.898	50.682 al 50.691
23	4.937	63.090 á 63.095 y 63.101 al 63.104
24	864	41.650 al 41.659
25	3.603	47.074 á 47.078 y 47.084 al 47.088
26	2.035	26.728 al 26.737
27	1.972	25.973 25.982
28	3.422	44.701 y 44.707 al 44.715
29	2.887	37.700 á 37.704 y 37.710 al 37.714
30	3.473	45.302 al 45.311
31	4.842	61.990 61.999
32	6.339	79.292 79.301
33	4.698	60.385 60.394
34	3.431	44.846 44.855
35	6.384	79.895 79.904
36	5.224	66.421 66.430
37	2.688	35.136 35.145
38	1.192	46.040 y 46.051 al 46.059
39	6.559	8.886 al 8.895
40	6.51	8.790 8.799
41	1.986	26.128 26.137
42	71	924 933
43	593	7.993 á 7.996 y 8.007 al 8.012
44	2.761	36.051 al 36.060
45	3.387	44.281 44.290
46	3.748	48.840 á 48.847 y 48.854 y 48.855
47	1.940	25.568 al 25.577
48	1.117	14.935 14.934
49	1.037	13.933 13.942
50	2.192	28.691 28.700
51	4.259	35.409 35.418
52	1.085	14.523 á 14.528, 14.539 y 14.545 al 14.547
53	1.843	24.220 á 24.222, 24.235 y 24.255 al 24.260
54	4.308	55.964 al 55.973
55	4.672	60.095 60.104
56	310	4.142 á 4.144 y 4.160 al 4.166
57	223	2.955 al 2.964
58	1.595	20.992 21.001
59	4.448	57.555 57.564
60	404	5.496 5.505
61	1.299	17.407 17.416
62	5.645	71.261 71.270
63	1.772	23.283 á 23.286 y 23.298 al 23.303
64	3.753	48.906 y 48.907, 48.915 al 48.919 y 48.925 al 48.927
65	700	9.428 al 9.437
66	6.211	77.791 77.800
67	5.296	67.246 67.255
68	90	1.137 1.146
69	5.319	67.496 67.505
70	4.494	58.070 58.079
71	3.286	42.888 42.897
72	599	8.078 8.087
73	3.687	48.096 48.105
74	5.372	68.174 68.180
75	5.046	64.320 64.329
76	5.521	69.856 69.865
77	423	5.790 5.799
78	5.029	64.145 64.154
79	4.513	58.265 58.274
80	2.428	31.797 á 31.802 y 31.808 al 31.814
81	2.275	29.734 al 29.743
82	6.307	78.856 78.865
83	4.898	62.680 62.689
84	316	4.218 á 4.220 y 4.231 al 4.237
85	4.806	61.575 al 61.584
86	6.002	75.411 75.420
87	414	5.685 5.694
88	5.615	70.941 70.950
89	3.581	46.799, 46.805 á 46.808 y 46.814 al 46.818
90	6.346	79.372 al 79.381
91	3.066	40.005 40.014
92	4.159	53.893 53.902
93	5.517	69.816 69.825
94	4.048	52.588 52.597
95	2.551	33.451 33.460
96	165	2.125 2.134
97	6.040	75.826 75.835
98	5.484	69.461 69.470
99	4.486	57.980 57.989
100	4.753	60.990 60.999

NÚMERO de órden con que han sido extraídas las bojas que representan las series.	NÚMERO de las series agraciadas en el sorteo.	NÚMERO de las obligaciones que comprenden las series agraciadas.
101	4.642	59.775 59.784
102	4.823	61.780 61.789
103	980	43.142 43.151
104	1.243	16.670 16.679
105	3.979	51.623 51.632
106	572	7.743 7.752
107	2.146	28.074 28.076

NOTA. La bola núm. 2.146, última de las 107 de la suerte comprende sólo tres obligaciones, que son las de los números 28.074 al 28.076.

En su consecuencia, los tenedores de las obligaciones cuyos números quedan expresados, podrán presentarlas todos los lunes y martes no feriados, desde las nueve á las doce de la mañana, en la Sección de Deuda de Contaduría de este Ayuntamiento, acompañadas de las correspondientes facturas que al efecto se expenderán en la Sección de Ingresos de dicha Contaduría, en las que se podrá el recibo de ellas y se designará el día en que han de presentarse los interesados á percibir su importe.

Al dorso de las obligaciones y con la firma de su tenedor se pondrá el siguiente endoso: «Al Ayuntamiento de Madrid para su amortización, según sorteo de 30 de Junio de 1882.»

Madrid 1.º de Julio de 1882.—El Alcalde-Presidente, José Abascal.

*Empréstito de 1863.—Pago de intereses.*

Los tenedores de las carpetas números del 2.198 al 2.399 ambos inclusive del cupon núm. 13, vencido en 1.º de Enero próximo pasado, pueden presentarlas el miércoles 5 del actual en la Tesorería de S. E. para hacer efectivo su importe, desde las nueve á las doce de la mañana.

También podrán verificarlo de las que no hayan sido satisfechas por falta de presentación correspondientes á los señalamientos anteriores.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid 1.º de Julio de 1882.—El Alcalde-Presidente, José Abascal.

Desde mañana, y por término de 15 días, se hallan expuestas en esta Secretaría las cuentas municipales correspondientes á los años económicos de 1878-1879 á 1880-81; las del ensanche de los mismos ejercicios y sus respectivos períodos de ampliación; las de depósitos de 1871-72 á 1880-81 ambos inclusive; las de sisas de 1875-76 á 1880-81 también inclusive, y la del ejercicio extraordinario de la Lotería municipal.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del art. 161 de la ley Municipal.

Madrid 30 de Junio de 1882.—El Secretario, Enrique Fernandez.

**Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.**

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 2 de Julio de 1882.

**INGRESOS.**

**NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.**

	Imponentes por continuación.	Nuevas imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de San Martín.....	4.554	209	4.763	180.649
Sucursal 1.ª.—Plaza de San Millán, núm. 11.....	157	16	173	16.323
Idem 2.ª.—Calle de Valverde, núm. 37.....	179	11	190	16.472
Idem 3.ª.—Calle de la Libertad, núm. 4.....	116	4	120	9.669
Idem 4.ª.—Calle del León, número 30, tercero.....	206	7	213	19.164
TOTALES.....	2.212	238	2.450	242.277

**PAGOS EN LOS DIAS 30 DE JUNIO Y 1.º Y 2.º DEL ACTUAL.**

**NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.**

	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de San Martín.....	216	197	413	226.632

Ha correspondido autorizar las operaciones á los señores Consejeros siguientes: Duque de Veragua.—D. Rafael Cervera.—Conde de Villanueva de Perales.—D. Santiago de Angulo.—D. Manuel Henao y Muñoz.—D. Nicolás Fernández Pérez.—D. Félix García Gomez de la Serna.—D. Manuel Caviglioli.—D. José Fernando Gonzalez.—D. Pablo Abajon.—Marqués de la Torrejilla.—D. Eugenio Montero Rios.—Marqués de Oliva.—D. Antonio Gil Leceta.—D. Juan Aguilera y Ruiz.—D. Rafael Antonio de Orense.

El Director-gerente, Braulio Anton Ramirez.

**Alcaldía constitucional de Santander.**

D. Lino de Villa Ceballos, Alcalde constitucional de la ciudad de Santander.

No habiendo comparecido á los actos para el reemplazo del ejército en el año actual ni presentándose para su entrega en caja, á pesar de los edictos publicados y diligencias practicadas para citarles personalmente, sin que hayan sido habidos los mozos:

- Luis Cubas Rodriguez, núm. 14.
- Tomás Gregorio Valdor Madrazo, núm. 25.
- Dámaso Marco Rojo, núm. 43.
- Manuel Cubas Luquera, núm. 68.
- Alfonso Palacio Gomez, núm. 76.
- Isidro Incera Lesniga, núm. 98, y
- Ramon Alonso Garcia, núm. 124.

Declarados soldados por el cupo de este Ayuntamiento, se les cita, llama y emplaza por medio del presente anuncio, á fin de que en el término de 30 días, á contar desde el en que se publique éste en la GACETA DE MADRID, se presenten á mi Autoridad para cubrir la responsabilidad que respectivamente pueda corresponderles; apercibiéndoles que pasado dicho término sin haberse presentado, serán declarados prófugos, quedando sujetos á las consecuencias que la ley determina.

Dado en la Alcaldía de Santander á 26 de Junio de 1882.—Lino de V. Ceballos.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

### Audiencias territoriales.

#### GRANADA.

En el distrito de esta Audiencia y provincia de Málaga se encuentra vacante la plaza de Médico forense del partido de Estepona.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes y documentos que acrediten sus condiciones en el Juzgado de primera instancia de dicho partido dentro del término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Granada 6 de Junio de 1882.—El Secretario de gobierno, Justo Val.

### Juzgados eclesiásticos.

#### MADRID.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Ilmo. Sr. Doctor D. Francisco Gomez Salazar, Presbítero, Teniente Vicario eclesiástico de esta M. H. villa de Madrid y su partido, se cita, llama y emplaza á Valentín Martín, natural de la villa del Hoyo de Manzanares, en esta provincia, abuelo paterno de Tiburcio Martín y Bernabé, y á Pedro Trejo y Pedro Serrano, naturales de la villa de Carranque, provincia de Toledo, abuelos paterno y materno de Natalia Frejo y Serrano, y cuyos paraderos se ignoran, para que en el improrogable término de 10 días, á contar desde el siguiente á la publicación de este edicto, se presenten en este Tribunal eclesiástico, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, y Notaría del infrascripto, á prestar ó negar el consentimiento y cons. que previene la ley á sus referidos nietos para el matrimonio que intentan contraer; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho término se dará al expediente el curso que correspondiera.

Madrid 23 de Junio de 1882.—El Notario, Elías Saez

### Juzgados militares.

#### FERROL.

Habiéndose ausentado de este Departamento el soldado de la segunda compañía del segundo batallón del segundo regimiento de infantería de Marina Juan Gonzalez Rosas, á quien de orden superior estoy sumariando por el delito de primera desercion;

Usando de la jurisdicción que S. M. el Rey (Q. D. G.) tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto á dicho Juan Gonzalez Rosas, señalándole el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores en este Departamento, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 20 días, á contar desde el día de la fecha, á dar sus descargos y defensa; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la sumaria y se sentenciará en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

Ferrol 22 de Junio de 1882.—El Teniente, Fiscal, Angel Boada.

#### NÁJERA.

D. Eduardo Abreu y Castaño, Comandante, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Cuenca, núm. 27.

En uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas generales del Ejército, como Juez fiscal de la causa instruida contra el soldado de la segunda compañía de este batallón Ramon Iglesias Fernandez por el delito de desercion, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido Ramon Iglesias Fernandez, para que en el término de 30 días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de este cantón á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Nájera á 24 de Junio de 1882.—Eduardo Abreu.

### Juzgados de primera instancia.

#### ALMERÍA.

D. Domingo Caracuel de la Cámara, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Francisco Molinero Santamaría, vecino de la ciudad de Granada, para que dentro del término de 20 días, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que instruyo por el incendio ocurrido en el día 26 de Abril de 1881 en una casa de su propiedad situada en La Peinada, de este término, y al propio tiempo para que manifieste si quiere mostrarse parte en dicha causa y si renuncia ó no la indemnización civil que pudiera corresponderle; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Almería á 31 de Mayo de 1882.—Domingo Caracuel.—Por mandado de S. S., Francisco Gomez.

#### ANTEQUERA.

D. Antonio Montés Sierra, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, por término de 10 días,

á Alonso Morillo Valencia, de 48 años de edad, hijo de Francisco y María, natural de Campillos, vecino de esta ciudad, casado, del campo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en causa que contra el mismo se sigue sobre hurto; bajo apercibimiento, que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Antequera 25 de Mayo de 1882.—Antonio de Montes.—José Lopez Tamayo.

#### ARZÚA.

D. Ladislao Martinez Troncoso, Juez de primera instancia del partido de Arzúa.

A los Sres. Jueces de partido y más Autoridades civiles y militares de la Nación é individuos de la policía judicial sirvanse saber que en la noche del 30 al 31 de Mayo último ha sido fracturada y robada la iglesia parroquial de San Martin de Calvos de Sotomayo, llevando sus autores un cáliz con su patena y cucharilla, todo de plata; un copon de plata, y como unos 200 rs. en dinero que contenian los cepillos; por lo que he acordado y expido el presente, por el cual, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á dichas Autoridades á fin de que se sirvan disponer se proceda á la averiguacion del paradero de las alhajas y dinero robadas; deteniendo en su caso á las personas en cuyo poder se encuentren, poniendo todo á disposición de este Juzgado, que al tanto se ofrece en casos iguales.

Dado en la villa de Arzúa á 6 de Junio de 1882.—Ladislao Martinez.—Ante mí, Domingo Martinez Lado.

#### ASTORGA.

El Sr. D. Luis Veira Fernandez, Juez de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Por la presente requisitoria y término de 15 días, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Leon, Oviedo, Lugo y Orense, cito, llamo y emplazo á Julian Menendez Redondo, de 23 años de edad, soltero, jornalero, alias Torero, hijo de Benito y de María, natural y domiciliado en el barrio de abajo del pueblo de San Roman de la Vega, sabe leer y escribir, estatura cumplida, cara redonda, ojos castaños, pelo negro, nariz regular y barba ninguna; viste pantalón, chaqueta y chaleco de pardo-monte, botas, y gasta boina encarnada; cuyo paradero en la actualidad se ignora y que se halla procesado por el delito de lesiones, mediante á no haberse presentado al llamamiento judicial, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado, plazuela de San Miguel, núm. 4, á fin de practicar una diligencia en la causa que contra el mismo se instruye; bajo apercibimiento que de no hacerlo, además de declararle rebelde, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Dado en Astorga á 9 de Junio de 1882.—Luis Veira.—El Escribano, Juan Fernandez Iglesias.

#### BARCELONA.—PALACIO.

D. Francisco Alted y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por la presente requisitoria expedida en méritos de la causa criminal que sobre injurias se instruye contra Joaquin Escudé y Pubill, dependiente de comercio, casado, natural y vecino de esta ciudad, con domicilio antes en el barrio de la Barceloneta, calle de la Merced, núm. 13, tienda, y en el día de ignorado paradero, de 62 años, de estatura regular, cara larga, pelo castaño, ojos pardos, barba cerrada, llevando sólo bigote canoso.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero, y en el mio pido y encargo á los Sres. Jueces de primera instancia, Autoridades civiles y demás subalternos que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado Escudé, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Asimismo se cita, llama y emplaza al repetido Joaquin Escudé y Pubill, para que en el término de 40 días, contados desde el de la publicación del presente, comparezca en este Juzgado, calle del Gobernador, núm. 2, piso principal, á declarar en méritos de la indicada causa; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de pararle el consiguiente perjuicio.

Barcelona 5 de Junio de 1882.—Francisco Alted.—José Fiter.

D. Francisco Alted y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por la presente requisitoria expedida en méritos de la causa criminal que estoy instruyendo por hurto contra Salvador Sarrá Rion, de 14 años cumplidos, hijo de Antonio y Rosalia, natural y vecino de esta ciudad, en el día de ignorado paradero, soltero, aprendiz fundidor, de estatura proporcional á su edad, más bien alta, cara oval, color sano, ojos pardos, nariz regular; viste blusa á rayas azules, pantalón de pana oscuro y alpargatas.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero, y en el mio ruego á los Sres. Jueces de primera instancia, Autoridades civiles y demás subalternos que componen la policía judicial, para que procedan á la busca y captura del expresado Salvador Sarrá Rion, conduciéndolo á estas cárceles á mi disposición caso de ser habido.

Asimismo se cita y llama al expresado Salvador Sarrá y Rion, y al muchacho desconocido llamado Juan, de ignorado paradero, que entre nueve y diez de la noche del día 8 de Marzo último se escapó en la calle de San Carlos de la Barceloneta de la persecucion de los guardias municipales que allí habia de punto, para que dentro del término de 10 días, contados desde el de la publicación del presente, comparezcan ante este

Juzgado, calle del Gobernador, núm. 2, piso principal, y Escribanía del infrascripto á prestar la oportuna declaración en méritos de la indicada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Barcelona 9 de Junio de 1882.—Francisco Alted.—José Fiter

#### BARCELONA.—SAN BELTRAN.

D. Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de Barcelona.

Por la presente se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que procuren la captura y conduccion á la cárcel de esta ciudad á disposición de dicho Juzgado de Francisco Trecols Freixás, natural de Badalona, de 36 años de edad, soltero, alpargatero, y el cual es de estatura baja, ojos negros, cara redonda y viste como los trabajadores del país, á fin de recibirle declaración en méritos de la causa que contra el mismo me hallo instruyendo por hurto.

Al mismo tiempo se cita al referido procesado para que dentro del término de 10 días, contados desde el de la publicación del presente, comparezca en los estrados de este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verificase.

Barcelona 28 de Mayo de 1882.—Joaquin de Errazquin.—El actuario, Licenciado José Antonio Sanchis.

#### BELMONTE DE CUENCA.

D. Rodrigo Morillo y Cárdenas, Juez de primera instancia de esta villa de Belmonte y su partido en la provincia de Cuenca.

Por el presente, y en virtud de providencia recaida en causa criminal que pende en este Juzgado sobre amenazas á Fernando Cano Cervantes, natural y residente de la villa de Villarrobledo, de 38 años de edad, de oficio lañador, cuyo paradero en la actualidad se ignora, se cita y llama al referido Fernando Cano Cervantes para que en el término de 15 días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y en el de la de Albacete, comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaración; en la inteligencia que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Belmonte á 9 de Junio de 1882.—Rodrigo Morillo.—Por su mandado.—Eugenio Hurtado.

#### CADIZ.—SAN ANTONIO.

D. Francisco Rodriguez Garcia, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta plaza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Antonio Martinez y Ramirez, casado, de 37 años de edad, y vecino que fué de esta ciudad en la calle de la Rosa, núm. 21, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á oír el requerimiento que ha de hacerse en las diligencias de cumplimiento de la ejecutoria recaida en causa seguida contra Manuel Leon Linde y otros por robo; apercibido que de no verificarlo las providencias que se dicten le pararán el perjuicio á que haya lugar.

Cádiz 9 de Junio de 1882.—Francisco Rodriguez Garcia.—Narciso M. Lezcano.

#### CALLOSA DE ENSARRIÁ.

D. Manuel Sambricio de Anton, Juez de primera instancia de este partido de Callosa de Ensarriá.

En virtud del presente edicto cito y llamo á Juan Almiñana, marido de Angela Muñoz y Gorgole, natural y vecino de Alta, que se ha ausentado de su domicilio, ignorándose su paradero, para que dentro del término de nueve días, contados desde la insercion del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración, según se halla acordado, en la causa criminal que se sigue contra la expresada Angela Muñoz, su consorte, sobre defraudacion á la Hacienda por contrabando de ropas; apercibido que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Callosa de Ensarriá á 7 de Junio de 1882.—Manuel Sambricio.—De orden de S. S., Domingo Perez.

D. Manuel Sambricio de Anton, Juez de primera instancia de este partido de Callosa de Ensarriá.

Por la presente requisitoria y en virtud de no haber sido hallado en su domicilio el penado Jaime Boronat y Botella, soltero, leñatero, de 21 años de edad, natural y vecino de esta villa al tiempo de haber sido buscado para su captura é ignorarse su paradero, se le cita y llama para que dentro del término de 15 días, contados desde la insercion de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles de este partido, á fin de sufrir la pena que se le ha impuesto por el Tribunal superior en la causa seguida sobre robo de efectos; apercibido de lo que hubiera lugar; é interesando al propio tiempo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial para que procedan á su busca y captura, conduciéndolo, caso de ser habido, á las expresadas cárceles y al objeto indicado.

Dada en Callosa de Ensarriá á 9 de Junio de 1882.—Manuel Sambricio.—De orden de S. S., Domingo Perez.

#### CORUÑA.

D. Eduardo de Urrecha y Torre, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de 15 días, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, á Pedro Hallamberg, natural y vecino de Trelleburg, en el Reino de Suecia, soltero, fogonero del vapor mercante sueco denominado Bolga, y de 22 años, para que se presente en la sala

de audiencia de este Juzgado á ampliar su declaracion sin juramento en la causa que contra el mismo instruyo por atentado á un agente de la Autoridad; prevenido de que no realizándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo exhorto y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial procedan á la busca y captura del sujeto mencionado, cuyas señas se insertan á continuacion; y caso de ser habido, lo pongan á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Dada en la Coruña á 7 de Junio de 1882.—Eduardo de Urrecha.—Por mandado de S. S., Camilo Garcia.

*Señas personales del procesado.*

Estatura alta, pelo rojo oscuro, ojos pardos, nariz y boca regulares, cara redonda, sin barba, color bueno y robustez marcada, tiene en la muñeca de la mano derecha por su cara externa las letras P. H. L. B. A. B.

**JEREZ DE LA FRONTERA.—SAN MIGUEL.**

D. José de Puerto y Morga, Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad.

En virtud del presente cito y llamo á Rafael Soto Gonzalez, hijo de Antonio, difunto, y de Francisca, de esta vecindad, calle Porvenir, núm. 36, de estado soltero, de ocupacion empleado en ferro-carriles y de 24 años de edad, y á la expresada Francisca Gonzalez, para que en término de 40 dias, siguientes al en que aparezca inserto este mi edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado para que respecto del pri-

mero tenga efecto la práctica de cierta diligencia acordada en causa que por lesiones al Rafael Soto Gonzalez se sigue contra Federico Barba Gomez, y ofrecer la causa á la segunda; apercibidos que trascurrido dicho término sin haber comparecido el uno ni la otra les pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Jerez de la Frontera 3 de Junio de 1882.—José de Puerto.—Eduardo Ballesteros.

**LA BAÑEZA.**

D. Francisco Javier Lapoya, Juez de primera instancia del partido de La Bañeza.

Por la presente se cita y llama á Toribio y Mateo de Anta, hermanos, de edad respectivamente de 25 y 22 años, el primero de estatura regular, color moreno, pelo y barba rubios, ojo castaños, cara redonda; y el segundo tambien de regular estatura, un poco más alto que el anterior, color trigueño, cara redonda, barba poca, ojos y pelo castaños; ambos visten blusa y pantalon de tela azul rayada, zajones de vaqueta, sombrero usando algunas veces el calzon corto que llevaron de casa; y Celestino Lopez Fernandez, de 24 años de edad, de estura regular, color trigueño, barba poca, enjuto de cara, ojos y pelo castaños, y viste como los anteriores; todos naturales de Palacios de Jamuz, del distrito municipal de Quintana y Congosta, solteros, jornaleros, cuyos sujetos se ausentaron del mencionado pueblo en el mes de Octubre próximo pasado, y parece estuvieron trabajando en Badajoz, teniendo su domicilio en la calle de San Lorenzo, núm. 32, casa de Cariche; ignorándose

hoy su paradero, para que en el término de 40 dias, que comenzarán á correr desde la insercion de este requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, ó en la cárcel del partido, á prestar declaracion indagatoria en causa de oficio que á los mismos y á otros varios se sigue sobre coacciones; previniéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), se encarga á todas las Autoridades é individuos de la policia judicial procedan á la captura y conduccion de los indicados sujetos á disposicion de este Juzgado, como se ha acordado en la referida causa.

La Bañeza á 9 de Junio de 1882.—Francisco Javier Lapoya.—De su orden, Tomás de la Poza.

**LA UNION.**

D. Rafael Blasco y Moreno, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Ramon de Cara Luque, de 16 años, soltero, zapatero, vecino que fué de esta villa, sin más antecedentes, para que dentro del término de 40 dias, contados desde la insercion de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado con objeto de practicar cierta diligencia judicial en causa que se está instruyendo en la actualidad contra Fulgencio Martinez sobre falso testimonio.

Dado en La Union á 9 de Junio de 1882.—Rafael Blasco.—Andrés Ortiz.

(Sigue á la pág. 28.)

**NOTICIAS OFICIALES.**

**Gaminos de hierro del Norte de España.**  
Cuenta de la explotación en 31 de Diciembre de 1881.  
**LÍNEA DE ALAR Á SANTANDER.**  
**GASTOS.**

	Reales.	Francos.	Reales.	Francos.	Reales.	Francos.
<b>Administracion central.....</b>	Asistencia y honorarios de los Administradores. Personal de administracion y de direccion general.....	60.202'66	15.842'80			
	Seguros, contribuciones y alquileres.....	51.321'62	13.505'69			
	Gastos generales.....	57.044'67	15.011'78			
		180.652'85	47.540'22	349.221'80	91.900'47	
<b>Direccion.....</b>	Servicio central de la Dineccion.....			208.703'43	54.921'96	
<b>Explotacion.....</b>	Servicio central.....	152.161'96	40.042'62			
	Trenes.....	544.537'50	143.299'34			
	Estaciones.....	1.536.920'86	404.452'86			
	Tráfico y reclamaciones.....	102.268'62	26.912'80			
	Intervencion de la cobranza.....	171.175'74	45.046'24	2.507.064'65	659.753'66	
<b>Material y traccion.....</b>	Servicio central.....	43.881'40	11.547'74			
	Traccion (personal).....	682.854'77	179.698'62			
	Idem (materias).....	890.300'50	234.289'60			
	Reparacion del material de traccion.....	569.189'83	149.786'80			
	Reparacion del material móvil.....	505.980'85	133.152'86	2.692.207'35	708.475'62	
<b>Via.....</b>	Servicio central.....	132.689'40	34.918'26			
	Vigilancia de la via (personal).....	110.927'90	29.191'55			
	Entretenimiento de la via (personal).....	407.460'50	107.226'45			
	Entretenimiento de la via (obras).....	848.561'88	223.305'76			
	Entretenimiento de los edificios.....	167.293'98	44.024'73	1.666.933'66	438.666'75	
	Anualidad para la renovacion de la via y material.....					7.424.130'89
						380.000
<b>Cargas de la explotación.....</b>	INTERESES DE LAS OBLIGACIONES Y AMORTIZACION.					
	Intereses.....			6.410.932'50	1.687.087'50	
	Amortizacion.....			150.100	39.500	
						6.561.032'50
	Excedente de los productos sobre los gastos.....					4.992.544'08
						1.313.853'70
	<b>TOTAL.....</b>					19.857.807'47
	Relacion entre el gasto y el producto neto.....					38'83 por 100.
	<b>PRODUCTOS.</b>					
<b>Transportes á gran velocidad.....</b>	Viajeros.....	3.144.361'35	827.463'57			
	Equipajes y perros.....	64.165'75	16.885'72			
	Mensajerias.....	695.575'25	183.046'12			
	Coches y sillas-correos.....	12.122'25	3.269'01			
	Caballos y mulas.....	25.306'75	6.659'67			
	Almacenaje y productos diversos.....	13.884'40	3.653'79	3.955.715'98	1.040.977'88	
<b>Transportes á pequeña velocidad.....</b>	Mercancias (A).....	14.854.386'54	3.909.049'09			
	Carrusjes y ganados.....	109.341'25	28.774'01			
	Almacenaje y productos diversos.....	271.748'85	71.312'86	15.235.476'64	4.009.335'96	
<b>Productos diversos.....</b>				76.256'54	20.067'51	
						19.267.449'13
						5.070.381'35
	<b>Producto neto.....</b>					19.267.449'13
						5.070.381'35
	<b>A AUMENTAR.</b>					
	Saldo de la cuenta de ejercicios cerrados.....			48.584'68	12.735'44	
	Intereses, cambios y comisiones.....			41.773'66	10.993'07	
						90.358'34
						23.778'51
	<b>TOTAL.....</b>					19.857.807'47
						5.094.159'86

(1) Comprendida la cantidad de reales vellon 86.730'71 de productos no publicados (provisiones). Madrid 10 de Junio de 1882.—El Director de la Compañia, Barat.—Un Administrador, J. del Píno.

LIP. IA.

D. Francisco Palau y Sagrera, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente único pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Joaquin Tarin y Ruiz, natural y vecino de Cheste, hijo de Luis y Ramona, casado, labrador, de 33 años, estatura alta, color moreno, pelo negro, barba cerrada; viste al estilo de los labradores del pais, y alpargatas de cañamo, y otro sobre hurto de habichuelas, para que dentro del término de 15 dias, si- guientes al de su insercion en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, á fin de notificarle el auto de pletario, para que en el acto nombre Abogado y Procurador que le defendan y representen en dicha causa, bajo apercibimiento de que si no comparece se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á los Sres. Jueces, Alcaldes, fuerza de Guardia civil y agraves todos de la policia judicial de la Nacion española procedan á la buseta, y en su caso captura y remision con las seguridades debidas del expresado Joaquin Tarin á las cárceles de este partido; pues así lo tengo acordado en la expresada causa en providencia de ayer.

Dado en Liria á 5 de Junio de 1882.—Francisco Palau.— Por mandato de S. S., José Ferrando.

LOGROÑO.

D. Faustino Garcia Sarria, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en las diligencias sobre cumplimiento de la sentencia ejecutoria recaida en causa que se siguió contra Luis Santolaya Martinez, alias Luisson, de 27 años, hijo de Marcelino y Paula, natural y vecino de Rivafrecha, casado, jornalero, por resistencia, desobediencia y atentado contra los agentes de la Autoridad; tengo acordado que dicho sujeto sea llamado y buscado por medio de requisitorias, y que se proceda á su captura y remision á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Y se encarga á las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la buseta y captura de los indicados sujetos, haciendo constar caso de ser habidos el dia en que tenga lugar.

Dado en Logroño á 6 de Junio de 1882.—Faustino G. Sarria.—Por su mandato, Cándido Burgo.

MADRID.—AUDIENCIA.

Por el presente y á virtud de providencia del Sr. D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, referendada por mí el Escribano, se cita á Vicente Masquenda, carretero, cuyo domicilio y demás filiacion se ignora, para que dentro del término de cinco dias comparezca á prestar una declaracion en causa criminal que por lesiones se sigue contra Benito Yebra Anchnelo, en el Palacio de Justicia y su piso principal; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Junio de 1882.—El Escribano, Eduardo Daza.

MALAGA.—SANTO DOMINGO.

D. Matias Jimenez Mérida, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad, etc.

Doy fé que en causa que por ante mí se sigue sobre lesiones por disparo de arma de fuego se encuentra la requisitoria que dice así:

D. Valentin Viñas y Perez, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad, etc.

Por la presente requisitoria y término de 30 dias se cita, llama y emplaza á Blas Martos Alvarez, de esta vecindad, cuya demás circunstancias se ignoran, para que dentro de dicho término, que empezará á correr desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en causa que instó sobre disparo de arma de fuego y lesiones á María Macías Búrgos; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al mismo tiempo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero tanto á las Autoridades civiles como militares que sepan el actual paradero del expresado individuo, proceda á su captura y conduccion á la cárcel de este partido judicial.

Dado en la ciudad de Málaga á 3 de Junio de 1882.—Valentin Viñas.—Por mandato de S. S., Matias Jimenez.

Lo inserto está conforme con su original á que me remito. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado extendiendo y firmo el presente en Málaga á 5 de Junio de 1882.—Matias Jimenez.

TUY.

D. Modesto Zamora y Lafuente, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tuy.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Botana Rodriguez, natural de San Miguel de los Agros, y ausente en ignorado paradero, casado, de 37 años de edad, curtidor de pieles, para que en el término de 10 dias, á contar desde la publicacion de esta requisitoria en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de ampliar su inquisitiva en causa que se le sigue sobre hurto de una porcion de hierba en una finca de la propiedad de D. Félix Rodriguez Gonzalez; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el expresado término le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares é individuos de policia judicial, que tuvieren noticias del paradero del procesado José Botana, cuyas señas se ex-

presan á continuacion, se sirvan disponer sea conducido con las seguridades debidas á disposicion de este Juzgado.

Dada en Tuy á 5 de Junio de 1882.—Modesto Zamora y Lafuente.—De su orden, Manuel Seoane.

Señas del José Botana.

Estatura alta, color moreno, ojos castaños, pelo negro, cara redonda, nariz y boca regulares, barba cerrada pero afeitada; viste pantalon de tela castaña de algodón con remiendos, chaleco negro de paño, camiseta de tela de algodón á listas azules, usa sombrero negro hongo, faja de estambre morada y calza zuecos de borceguies, todo sumamente viejo.

VILLAJYOYA.

D. Federico Castelló y Berenguer, Juez de primera instancia del partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Pedro Llorca Lopez, Francisco Llorca, Llorca y Francisco Domenech Llinares, los cuales no han sido habidos en su domicilio de la villa de Sinestrat, para que dentro del término de 15 dias, á contar desde la insercion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á recibirles la correspondiente declaracion acordada en la causa que se instruye contra Francisco y Rafael Grana y Llinares sobre disparo de arma de fuego á Ginés Maria Zaragoza, de esta vecindad; bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Villajoyosa á 31 de Mayo de 1882.—Federico Castelló.—Por su mandato, Vicente Galiana.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 2 de Julio de 1882.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, TERMOMETRO (Seco, Humedecido), DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al Sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima á cielo descubierto, Idem mínima id., Diferencia, Velocidad del viento en las últimas 24 horas, Oscilacion barométrica, Id. (milímetros), Altura id., con respecto á la media anual, á las nueve de la noche, Lluvia en las últimas 24 horas.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Peninsula, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 2 de Julio de 1882.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centésimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos. Segun los partes recibidos, ayer llovió en Teruel.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administracion principal de Mataderos públicos, Intervencion del Mercado de granos y Visita de policia urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el dia de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1'20 á 1'28 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, á 1'18 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, á 1'02 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 2'05 á 2'08 pesetas el kilogramo. Jamon, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'56 á 0'66 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'70 á 1'60 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'60 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'70 pesetas el kilogramo. Carbon vegetal, de 0'45 á 0'20 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'40 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabon, de 1 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'42 á 0'20 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1'40 á 1'30 pesetas el litro, y á 13'50 el decálitro. Vino, de 0'78 á 0'84 pesetas el litro, y de 7 á 8 el decálitro. Petróleo, de 0'75 á 0'80 pesetas el litro, y de 6'20 á 7'50 el decálitro.

Reses degolladas.—Vacas, 243.—Carneros, 757.—Terne- ras, 85.—Ovejas, 81.—Total, 1.436.

Su peso en kilogramos..... 53.575

NOTA. El parte de Consumos y Arbitrios no se ha recibido. Madrid 2 de Julio de 1882.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—ESTADO SANITARIO.—OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DE LA SEMANA.—Altura barométrica máxima, 711,32; mínima, 704,29; temperatura máxima, 35°,2; mínima, 10°,7. Vientos dominantes, S. O., N. E. y N. O.

Continúan los estados febriles de carácter gástrico, bilioso y catarral, afectando formas benignas y terminando de un modo favorable en uno ó dos setenarios. Los reumatismos agudos articulares y musculares, los estados catarrales intestinales, las enteritis y enterocolitis, las cistitis y los catarros del aparato urinario tambien han sido muy frecuentes. Las inflamaciones de la cámara posterior de la boca, las tonsilitis y las laringitis pseudo-membranosas y la coqueluche han sido las enfermedades más comunes en los niños. (Siglo Médico.)

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1882.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda id., Tercera id.

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL Ejército, decretada en 28 de Agosto de 1878, y reformada por la de 8 de Enero de 1882. Edicion oficial. Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, al precio de 1'50 pesetas (6 rs.) cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA.

San Trifon y compañeros mártires; San Jacinto, mártir, y San Heliodoro, Obispo.

Cuarenta Horas en la iglesia de Descalzas Reales.

ESPECTÁCULOS.

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Espiridion en Vulcano.—Baile.—Retreta.

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las nueve.—Las mil y una noches.

CIRCO-TEATRO DE PRICE (plaza del Rey).—A las nueve de la noche.—Grande y variada funcion, en la que tomarán parte los principales artistas de la compañía.

GRAN PANORAMA NACIONAL DE MADRID.—Paseo de la Castellana.—Batalla de Tetuan, por Castellani. Abierto al público todos los dias, desde la salida á la puesta del sol. Entrada una peseta.

PABELLON IMPERIAL JAPONÉS.—(Paseo de Recoletos).—Está abierto todos los dias desde las cuatro de la tarde hasta las doce de la noche.—Entrada una peseta.